



Punta Arenas, 21 de Julio de 2020

**PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-066-2020**  
**FISCAL INSTRUCTOR: JULIÁN CÁRDENAS CORNEJO**

Señores(as)

Superintendencia del Medio Ambiente:

REF: Presenta Programa de Cumplimiento de PESCA SURIBÉRICA S.A. / ROL D-066-2020

De mi consideración:

Que, encontrándome dentro de plazo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente y el artículo 6 del D.S. N°30/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, presento a Ud. El Programa de Cumplimiento de Pesca Suribérica S.A. ("PDC").

El PDC contiene el plan de acciones y metas destinadas cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental indicada por la Superintendencia de Medio Ambiente ("SMA") en la Res. Ex. N° 1/Rol D-066-2020 de fecha 28 de mayo de 2020, que formuló cargos e inició un proceso administrativo sancionatorio en contra de mi representada, como titular del proyecto "Centro de Cultivo Puerto Curtze".

En consecuencia, solicito a Ud. que, una vez que se analicen las acciones y medidas que mi representada propone, se apruebe el PDC en todas sus partes y se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio hasta la verificación de su cumplimiento.

Quedando a su disposición y esperando una acogida favorable, saluda atentamente a usted.

**JORGE JORDAN FRANULIC**  
**pp. PESCA SURIBÉRICA S.A**

# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	<b>HECHO N° 1</b>										
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	Emplazamiento de estructuras del proyecto fuera del área de concesión otorgada, consistentes en: - Dos balsas jaulas de cultivo de salmónidos; - El 97 % de los módulos de cultivo de mitílicos norte, y - El 47,8 % de los módulos de cultivo de mitílicos sur.										
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p>RCA N° 041/2007 Considerando 3.1.- Ubicación “El proyecto se ejecutará en la Comuna de Río Verde, Región de Magallanes y Antártica Chilena, lado Oeste Canal Fitz Roy, Isla Riesco, Sector Puerto Curtze. Sus coordenadas de acuerdo a la carta Shoa N° 11730 son:</p> <table border="1" data-bbox="606 812 1766 922"><thead><tr><th colspan="3">Coordenadas geográficas</th></tr><tr><th>Vértice</th><th>Latitud</th><th>Longitud</th></tr></thead><tbody><tr><td>A</td><td>52° 48' 20,38”</td><td>71° 23' 39,06”</td></tr></tbody></table> <p>Sin perjuicio de las coordenadas que determine la Resolución de la Subsecretaría de Marina que otorgue la concesión de acuicultura. Una vez que la Subsecretaría de Marina emita la Resolución que otorga la concesión de acuicultura, el Titular deberá remitir a la COREMA de Magallanes y Antártica Chilena una fotocopia autorizada de la misma”.</p> <p>Resolución N° 1445, de 04 de octubre de 2005 de la Subsecretaría de Marina, que modifica Resolución (M) N° 1375 de 1997, modificada por Resolución (M) N° 1416 de 2001, que otorgó Concesión de Acuicultura a Salmones Glaciar de los Andes S.A., y autoriza transferencia de la misma. Resuelvo 3. “Dicha concesión tiene una superficie de 20,16 Hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:</p>		Coordenadas geográficas			Vértice	Latitud	Longitud	A	52° 48' 20,38”	71° 23' 39,06”
Coordenadas geográficas											
Vértice	Latitud	Longitud									
A	52° 48' 20,38”	71° 23' 39,06”									

	Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
	A	52° 48' 20,38"	71° 23' 39,96"
	B	52° 48' 32,02"	71° 23' 40,60"
	C	52° 48' 31,41"	71° 24' 10,48"
	D	52° 48' 19,77"	71° 24' 09,84"
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	<p>Se descarta un efecto negativo generado por la infracción sobre el emplazamiento de las estructuras del proyecto fuera del área de concesión otorgada, debido a la naturaleza no degradativa y a que la ubicación de dichas estructuras no tiene efectos negativos a la posible afectación del medio ambiente y la salud de las personas considerando que son estructuras inorgánicas. Todo el sector tiene características homogéneas desde el punto de vista oceanográfico, por tanto, cualquier desplazamiento como el constatado no incide. A su vez, no existe gran actividad turística en el sector por lo que no existe contacto directo con las personas.</p>		
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	<p>Se realizó inspección en el área en donde se encontraban las estructuras consistentes en 2 balsas jaulas de cultivo de salmónidos y los módulos de mitílicos norte y sur, con la finalidad de retirar las estructuras del cultivo de salmónidos por no presentar operaciones relativas a dicha especie.</p> <p>En la actualidad existen los desplazamientos relativos a las cuelgas del cultivo de mitílicos, los que serán objeto de un reposicionamiento según las coordenadas autorizadas para el centro de cultivo.</p> <p>El posicionamiento de las estructuras no tiene incidencia con eventuales daños al medio ambiente y la salud de las personas por lo que se descarta efectos negativos.</p>		
<h2 style="text-align: center;">2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</h2>			
<h3>2.1 METAS</h3>			
<p>Corregir el emplazamiento de las estructuras de cultivo en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1445 de fecha 4 de octubre de 2005 de Subsecretaría de Marina, hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas que constituye el acto administrativo de otorgamiento de la concesión de acuicultura.</p>			

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	<p><b>Acción</b></p> <p>Retiro de estructuras de las balsas jaulas del centro de engorda de salmónidos que se encontraban parcialmente hundidas.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Análisis previo mediante buceo y filmaciones para posteriormente utilizar tecnología de reflotamiento de las estructuras hundidas utilizándose globos de levante de 1.000 y 3.000 kilos.</p> <p>Una vez logrado el reflotamiento de las estructuras fueron remolcadas con embarcación menor llegando hasta la más baja profundidad donde fueron amarradas y posteriormente retiradas por medio de camión grúa hasta su disposición final en terreno privado de la empresa existente en el lugar.</p>	Febrero de 2019	Informe de la empresa externa a cargo de los servicios de extracción donde se identifican las estructuras de salmónidos (2 balsas jaulas) y el retiro efectuado.	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <p>Detalle contenido en la cotización de fecha 23 de enero de 2019 y la factura N° 243 de fecha 26 de febrero de 2019 emitida por la Sociedad Comercial e Industrial Escafandra Ltda, por los servicios contratados para el retiro de las estructuras.</p>	\$ 22.000

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	<b>Acción</b>	No Aplica	No Aplica	<b>Reporte Inicial</b>		<b>Impedimentos</b>
	No Aplica			No Aplica		No Aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
				No Aplica		
				<b>Reporte final</b>		No Aplica
	No Aplica			No Aplica		

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
2	<b>Acción</b>	12 meses	Cronograma de actividades referidas a los siguientes aspectos: 1.- Cantidad de especies cosechadas 2.- Avance en los trabajos de colocación de las boyas que indican los vértices de la concesión, luego de realizado el replanteo. 3.- Reubicación de las estructuras conforme a posición otorgada.	<b>Reportes de avance</b>	\$ 130.000	<b>Impedimentos</b>
	Limpieza y cosecha de cuelgas de mitíldos existentes en el centro de cultivo a objeto de bajar el peso existente para meta final. Ubicación y confirmación geográfica, mediante el replanteo de los vértices de la concesión de acuicultura. Reubicación de las estructuras del proyecto fuera del área de concesión otorgada conforme a la resolución vigente.			1.- Registro de cosechas conforme a normativa informada a Sernapesca. 2.- Informe de avance a proporcionar por empresa externa encargada del replanteo geográfico de las coordenadas de la concesión.		No realización de actividades por condición de "Puerto Cerrado" por malas condiciones de tiempo. O bien de mantenerse la condición sanitaria de la pandemia producida por el Covid-19 que dificulte la realización de las labores de evidencia. El tiempo de paralización en la ejecución debido a dichas razones se sumarán al plazo original de ejecución.
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Registro de la totalidad de la cosecha.	(i) Se informará a la SMA en un plazo máximo de 10				

Contratación de servicios de terceros, para el cumplimiento de la cosecha de las especies, limpieza de las estructuras y replanteo de los vértices de la concesión de acuicultura.

Informe final de las tareas de replanteo geográfico de la concesión.

días la ocurrencia de la condición "Puerto Cerrado".  
(ii) Se informará a la SMA de las posibles medidas y controles sanitarios que dificulten las labores a realizar producto de la pandemia Covid-19.

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	<b>Acción</b>	No Aplica	No Aplica	No Aplica	<b>Reportes de avance</b>	No Aplica
	No Aplica				No Aplica	
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>	
	No Aplica				No Aplica	

# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	HECHO N° 2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El Centro no cuenta con planes de contingencias que cumplan con las temáticas y contenidos mínimos dispuestos por el artículo 5 del D.S. MINECON N° 320/2001 (Reglamento Ambiental para la Acuicultura, RAMA).	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>(RCA N° 041/2007 Considerando 4.1 Normativa de Carácter Ambiental Aplicables. 4.1.1 De la normativa pesquera. "4.1.1.2.- D.S. N° 320/2001 <i>Reglamento ambiental de la Acuicultura</i> <i>El Titular se someterá al cumplimiento en todas las etapas del Proyecto con las exigencias y condiciones impuestas por el presente reglamento".</i></p> <p>RCA N° 041/2007 Considerando 5. <i>"Que, en lo relativo a los efectos, características y circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley N°19.300, y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que el proyecto "CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS, PENINSULA MORGAN PERT N° 90120567" no genera ni presenta ninguno de tales efectos, características y circunstancias; Sin perjuicio de lo anterior, el titular deberá tener presente que:</i></p> <p><i>5.1.- Reglamento Ambiental para la Acuicultura</i> <i>5.1.1.- El Titular deberá dar cumplimiento con el Reglamento Ambiental para la Acuicultura D.S. (MINECON) N° 320/2001".</i></p> <p>D.S. N° 320/2001. Artículo 5°. <i>"Todo centro debe disponer de un plan de acción ante contingencias, que establezca las acciones y responsabilidades operativas en caso de ocurrir circunstancias susceptibles de provocar efectos ambientales negativos o adversos.</i></p>	



	<p><i>Las contingencias que se deberán considerar serán a lo menos: temporales, terremotos, el enmalle de mamíferos marinos, el choque de embarcaciones con los módulos de cultivo, las pérdidas accidentales de alimento, de estructuras de cultivo u otros materiales, florecimientos algales nocivos, los escapes, o los desprendimientos de ejemplares exóticos en cultivo. (...)</i></p> <p><i>El plan de acción ante contingencias deberá comprender al menos lo siguiente:</i></p> <p><i>a) Acciones a desarrollar ante una contingencia que se presente y el cronograma de su aplicación;</i></p> <p><i>b) Equipos y elementos necesarios para la correcta aplicación de las acciones enumeradas en el literal anterior, los que deberán comprender al menos los medios de transporte, señalización y comunicación; y</i></p> <p><i>c) Programa actualizado del mantenimiento de los equipos señalados en el inciso anterior (...)"</i>.</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>Incumplimiento de carácter administrativo de cumplimiento a la RCA N° 41/2007 y D.S. N° 320/2001. Dicho incumplimiento no genera efectos negativos al medio ambiente y/o a la salud de las personas.</p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p>Reporte sistemático de la información requerida por las Resoluciones Exentas N° 041 de 16 de marzo de 2007, y el D.S. N° 320/2001 del centro Puerto Curtze Código 120051 a la plataforma digital SRCA de la Superintendencia de Medio Ambiente.</p>

## **2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS**

### **2.1 METAS**

Elaboración y reporte sistemático de los planes de contingencias que cumplan con las temáticas y contenidos mínimos dispuestos por el artículo 5 del D.S. MINECON N° 320/2001 Reglamento Ambiental para la Acuicultura, RAMA.

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción	No Aplica	No Aplica	Reporte Inicial	No Aplica
	No Aplica			No Aplica	
	Forma de Implementación				
	No Aplica				

### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción		No Aplica	Reporte Inicial	No Aplica	Impedimentos
	No Aplica			No Aplica		

				<b>Reportes de avance</b>		
	<b>Forma de Implementación</b>	No Aplica		No Aplica		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
				<b>Reporte final</b>		
	No Aplica			No Aplica		No Aplica

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	<b>Acción</b> Elaboración de los planes de contingencia y aprobación por la autoridad pertinente. Capacitación para la carga de la actualización de los planes de contingencia en el sistema SRCA.	Desde el inicio del PdC y término a los 5 meses desde la notificación de aprobación del PdC.	Cronograma de actividades referidas a los siguientes aspectos: 1.- Confección de los planes de contingencia 2.- Correo de ingreso de solicitud de aprobación y validación de los planes de contingencia. 3.- Registro de capacitaciones realizadas.	<b>Reportes de avance</b>	\$ 2.000	<b>Impedimentos</b> Excesiva demora de parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en la aprobación de los planes de cumplimiento.
	No Aplica			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>

Contratación de una empresa externa que se encargue de la confección y aprobación de los planes de contingencia requeridos para el centro de cultivo de conformidad con el D.S. N° 320/2001 y sus modificaciones.

Programa de implementación de los programas de contingencia que se realizará mediante una capacitación dictada por profesionales afines (abogado y biólogo marino) al personal responsable de los reportes asociados.

1.- Reporte de validación de los planes de contingencia contenidos en el respectivo acto administrativo aprobatorio.

2.- Informe final de capacitaciones realizadas por videoconferencias.

Se informará a la SMA de las demoras ocurridas pendiente se encuentre la aprobación de los planes de contingencia.

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	<b>Acción</b>	No Aplica	No Aplica	No Aplica	<b>Reportes de avance</b>	No Aplica
	No Aplica				No Aplica	
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>	
	No Aplica				No Aplica	

# 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	HECHO N° 3	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Existencia de residuos y desechos sólidos propios de la acuicultura, sumergidos parcial o totalmente en el área del centro de cultivo; tanto dentro como fuera del área de concesión del mismo.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 041/2007 Considerando 4.1 Normativa de Carácter Ambiental Aplicables. 4.1.1 De la normativa pesquera "4.1.1.2.- D.S. N° 320/2001 <i>Reglamento ambiental de la Acuicultura.</i> <i>El Titular se someterá al cumplimiento en todas las etapas del Proyecto con las exigencias y condiciones impuestas por el presente reglamento".</i></p> <p>RCA N° 041/2007 Considerando 4.1 Normativa de Carácter Ambiental Aplicables. 4.1.2.- Contaminación Acuática "4.1.2.1.- D.S. N° 1/1992 <i>Reglamento para el control de la contaminación acuática.</i> <i>El titular se compromete a utilizar sólo flotadores debidamente forrados evitando el desprendimiento de trozos de material, y a mantener el sector de la playa adyacente al proyecto limpio y libre de residuos provenientes de las actividades propias de su ejecución, área que no será utilizada como depósito momentáneo de basuras"</i></p> <p>RCA N° 041/2007 Considerando 5. "Que, en lo relativo a los efectos, características y circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley N°19.300, y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que el proyecto "CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS, PENINSULA MORGAN PERT N° 90120567" no genera ni presenta ninguno de tales efectos, características y circunstancias; Sin perjuicio de los anterior, el titular deberá tener presente que: 5.1.- <i>Reglamento Ambiental para la Acuicultura</i></p>	

	<p><i>5.1.1.- El Titular deberá dar cumplimiento con el Reglamento Ambiental para la Acuicultura D.S. (MINECON) N° 320/2001”.</i></p> <p>D.S. N° 320/2001.  Artículo 4 letra a)  <i>“Todo centro de cultivo deberá cumplir siempre con las siguientes condiciones:</i>  a) <i>Adoptar medidas para impedir el vertimiento de residuos y desechos sólidos y líquidos, que tengan como causa la actividad, incluidas las mortalidades, compuestos sanguíneos, sustancias químicas, lodos y en general materiales y sustancias de cualquier origen, que puedan afectar el fondo marino, columna de agua, playas, terrenos de playa, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de emisión dictadas en conformidad con el artículo 40 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente”.</i></p> <p>D.S. N° 320/2001.  Artículo 4 letra c)  <i>“Todo centro de cultivo deberá cumplir siempre con las siguientes condiciones:</i>  c) <i>Retirar, al término de su vida útil o a la cesación definitiva de las actividades del centro, todo tipo de soportes no degradables o de degradación lenta que hubieren sido utilizados como sistema de fijación al fondo, con excepción de las estructuras de concreto, pernos y anclas</i></p> <p>D.S. N° 1/1992.  Artículo 2.  <i>“Se prohíbe absolutamente arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen o puedan ocasionar daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional y en puertos, ríos y lagos”.</i></p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>Se descarta un efecto negativo generado por la infracción sobre el fondo marino por presencia de residuos y desechos sólidos propios de la acuicultura en el área del centro de cultivo, tanto dentro como fuera del área de concesión, debido a su naturaleza no degradativa y a que dichos residuos fueron retirados en su totalidad del fondo marino.</p> <p>Se descarta a su vez la afectación a la salud de las personas considerando que son residuos inorgánicos por tanto no degradativos y que además no tienen contacto con las personas por no existir grandes actividades turísticas en el sector y de acuerdo a las condiciones climáticas.</p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y</b></p>	<p>Posterior a la fiscalización de fecha 21 de agosto de 2017, se realizó inspección en el área en donde se evidenciaron los residuos, con la finalidad de confirmar e identificar específicamente los sectores afectados. Luego de la inspección, se</p>

**FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS**

procedió al retiro de los residuos y desechos sólidos detectados en el fondo marino mediante embarcación especializada. Los residuos se dispusieron en lugar de acopio al interior de propiedad privada del titular.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Inspección y retiro del fondo marino realizada en los puntos en donde se evidenciaron residuos y desechos sólidos en fiscalización realizada en noviembre de 2017. De acuerdo a informe de las intervenciones realizadas, es posible evidencias que se está dando cumplimiento a lo estipulado en la RCA: N° 041/2007 y a la normativa ambiental aplicable, específicamente: D.S. N° 1/92 y D.S. N° 320/01.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

**Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.**

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
4	<b>Acción</b> Inspección del fondo marino y posterior retiro de la totalidad de los residuos y desechos sólidos en los puntos identificados en la inspección	Febrero de 2019	Informe que identifica los residuos y desechos sólidos presentes en el fondo marino para su retiro.	<b>Reporte Inicial</b> Informe proporcionado por la empresa Sociedad Escafandra Ltda. Quien realizó los trabajos de	\$ 20.000

realizada por Sernapesca en fiscalización de agosto de 2017.		Fondo marino del área fiscalizada sin residuos y desechos de la acuicultura.	inspección y retiro de los desechos y residuos sólidos del fondo marino		
<b>Forma de Implementación</b>					
Se realizó inspección submarina en cada una de las áreas correspondientes a la ubicación de las estructuras en donde se identificaron residuos y desechos sólidos. La labor fue realizada por contratación de empresa externa para el flotamiento, retiro, traslado y disposición final de la totalidad de los residuos y desechos sólidos identificados en la inspección submarina realizada.					

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN  (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
<b>Acción</b>			<b>Reporte Inicial</b>		<b>Impedimentos</b>
No Aplica		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
			<b>Reportes de avance</b>		



<b>Forma de Implementación</b>	No Aplica		No Aplica	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
No Aplica			<b>Reporte final</b>	
			No Aplica	No Aplica

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b> (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b> (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b> (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b> (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	<b>COSTOS ESTIMADOS</b> (en miles de \$)	<b>IMPEDIMENTOS EVENTUALES</b> (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
5	<b>Acción</b>	3 meses	Inspección submarina del fondo marino sin identificarse residuos.	<b>Reportes de avance</b>		<b>Impedimentos</b>
	Inspección submarina de fondo, del punto en donde fueron identificados presencia de residuos y desechos sólidos. Acreditar el estado actual de limpieza de fondo marino, mediante una inspección submarina bajo el área concesionada utilizando filmación con el objeto de generar evidencia			No Aplica		

que dicha zona se encuentra libre de residuos y desechos sólidos.  
En el caso que se constatare presencia de residuos o desechos, estos serán retirados y dispuestos de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente lo que será acreditado y reportado.

**Forma de Implementación**

Se realizará una Inspección con filmación submarina de fondo, en el área donde se identificaron residuos y desechos sólidos

**Reporte final**

Inspección submarina georreferenciada e informe con descripción de los resultados de dicha inspección correspondiente a la ubicación en donde se identificaron los residuos y desechos sólidos.  
En caso de existencia de residuos y desechos sólidos, informe con el detalle del retiro de estos.

de las labores de evidencia.  
El tiempo de paralización en la ejecución debido a dichas razones se sumarán al plazo original de ejecución.

**Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento**

(i) Se informará a la SMA en un plazo máximo de 10 días la ocurrencia de la condición "Puerto Cerrado".  
(ii) Se informará a la SMA de las posibles medidas y controles sanitarios que dificulten las labores a realizar producto de la pandemia Covid-19.

**2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS**

**Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.**

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------

				cumplimiento de las acciones y metas definidas)		
	<b>Acción</b>	No Aplica	No Aplica		<b>Reportes de avance</b>	No Aplica
	No Aplica				No Aplica	
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>	
	No Aplica				No Aplica	

## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	<b>HECHO N° 4</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	Disposición directa sobre el lecho marino de numerosas cuelgas utilizadas para el cultivo de mitílidos, sin dejar libre de estructuras el decil más profundo de la columna de agua.
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<p>RCA N° 041/2007  Considerando 4.1 Normativa de Carácter Ambiental Aplicables. 4.1.1 De la normativa pesquera 4.1.1.2.- D.S. N° 320/2001  Reglamento ambiental de la Acuicultura  El Titular se someterá al cumplimiento en todas las etapas del Proyecto con las exigencias y condiciones impuestas por el presente reglamento”.</p> <p>RCA N° 041/2007  Considerando 5.  <i>“Que, en lo relativo a los efectos, características y circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley N°19.300, y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que el proyecto “CENTRO DE CULTIVO DE SALMÓNIDOS, PENINSULA MORGAN PERT N° 90120567” no genera ni presenta ninguno de tales efectos, características y circunstancias; Sin perjuicio de lo anterior, el titular deberá tener presente que:</i></p>

	<p>5.1.- Reglamento Ambiental para la Acuicultura  5.1.1.- El Titular deberá dar cumplimiento con el Reglamento Ambiental para la Acuicultura D.S. (MINECON) N° 320/2001”  D.S. N° 320/2001.  Artículo 4 letra d)  “Todo centro de cultivo deberá cumplir siempre con las siguientes condiciones:  d) La profundidad de las redes, linternas u otras artes de cultivo, incluidas las redes loberas, que penden de estructuras flotantes, no debe exceder al 90% de la altura de la columna de agua, respecto del nivel de reducción de sonda, debiendo quedar el decil más profundo siempre libre de estas estructuras. Esta condición no será aplicable a los colectores de semillas y sistemas de fijación al fondo. Tampoco será aplicable respecto de artes de cultivo que hayan sido sumergidos como medida de contingencia ante un florecimiento algal nocivo así declarado por la autoridad pesquera o por otra causa de fuerza mayor”.</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>Respecto a la infracción sobre la disposición directa sobre el lecho marino de numerosas cuelgas utilizadas para el cultivo de mitílidos, sin dejar libre de estructuras el decil más profundo de la columna de agua, pueden existir probables efectos en acumulación de materia orgánica en el lecho marino dependiendo de las condiciones oceanográficas del sector.  No afecta la salud de las personas, y ante la posible afectación del medio ambiente considerando que es materia orgánica existente tienen la característica de ser filtradoras de materia orgánica.</p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p>Se realizó inspección en el área en donde se encuentran las cuelgas siendo necesarias labores de cosecha y limpieza para remover y ajustar de acuerdo a la profundidad requerida por la normativa.  La existencia de las especies encontradas y en la profundidad indicada no tiene incidencia con eventuales afectaciones al medio ambiente y la salud de las personas por lo que se descartaría eventuales efectos negativos.</p>

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 letra d) del D.S. N° 320/2001 referente a la profundidad que deben contar las estructuras flotantes, manteniendo libre el decil más profundo de la columna de agua.

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	<b>Acción</b>	No Aplica	No Aplica	<b>Reporte Inicial</b>	No Aplica
	No Aplica			No Aplica	
	<b>Forma de Implementación</b>				
	No Aplica				

### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<b>Acción</b>	No Aplica	No Aplica	<b>Reporte Inicial</b>	No Aplica	<b>Impedimentos</b>
	No Aplica			No Aplica		
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reportes de avance</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	No Aplica			No Aplica		No Aplica
	<b>Reporte final</b>			No Aplica		
No Aplica						

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b> (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b> (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b> (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b> (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	<b>COSTOS ESTIMADOS</b> (en miles de \$)	<b>IMPEDIMENTOS EVENTUALES</b> (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
<b>6</b>	<b>Acción</b>	12 meses	Cronograma de actividades referidas a los siguientes aspectos: 1.- Cantidad de especies cosechadas 2.- Informe del Buceo de reconocimiento y confirmación de las profundidades según normativa. 3.- Estudio de batimetría existente.	<b>Reportes de avance</b>	\$ 130.000	<b>Impedimentos</b>
	Limpieza y cosecha de cuelgas de mitílidos existentes en el centro de cultivo a objeto de bajar el peso existente para remover y cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 letra d) del D.S. N° 320/2001.			No Aplica		No realización de actividades por condición de "Puerto Cerrado" por malas condiciones de tiempo. O bien de mantenerse la condición sanitaria de la pandemia



				y cumplimiento de las acciones y metas definidas)			
	<b>Acción</b>				<b>Reportes de avance</b>		
	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>		
	No Aplica				No Aplica		

## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	<b>HECHO N° 5</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	No mantener actualizado el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, al no tener ingresada la información requerida por la Res. Ex. N° 574 de 02 de octubre de 2012, ni por la Res. Ex. N° 1610 de 20 de diciembre de 2018, para la RCA N° 41/2007.
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	Resolución Exenta N° 1518, de 26 de diciembre de 2013, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N° 574, de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente. "Artículo primero. Información requerida. Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental ("RCA") calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar, en los plazos, forma y modo señalados en los artículos segundo y cuarto del presente acto, la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular; b) Rut del titular; c) Domicilio del titular; d) Número de teléfono del titular; e) Nombre del representante legal del titular; f) Domicilio del representante legal del titular;



- g) Correo electrónico del titular o su representante legal;
- h) Número de teléfono del representante legal;
- i) Respecto de la RCA otorgada señalar: i) individualización de la RCA con el número y año de su resolución exenta; ii) la vía de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental utilizada (Declaración o Estudio de Impacto Ambiental); iii) la autoridad administrativa que la dictó; iv) la o las regiones y comunas de emplazamiento del proyecto a actividad; v) localización geográfica en sistema de coordenadas UTM (Coordenadas Universal Transversal de Mercator) en Datum WGS 84; vi) tipología del proyecto o actividad; vii) objetivo del proyecto o actividad;
- j) Toda respuesta a una solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de un proyecto, o su modificación, indicando si están vinculadas a algunas de sus RCA, sea favorable o desfavorable, o que requiera o no requiera el ingreso del proyecto o actividad, o modificación, señalando: i) el número de resolución, carta, oficio u otro instrumento que la contiene; ii) su fecha de expedición; iii) la autoridad administrativa que la dictó. Deberán, además, cargar en formato PDF los documentos de respuesta a dichos requerimientos;
- k) Respecto del estado o fase de ejecución del proyecto que cuenta con RCA indicar si está: i) no iniciada la fase de construcción; ii) iniciada la fase de construcción; iii) en fase de operación; iv) iniciada la fase de cierre o abandono, o v) cerrada o abandonada, señalando el mes y año en que se inició la fase en que se encuentra;
- l) Gestión, acto o faena mínima que inicia la ejecución del proyecto o actividad, de conformidad a lo señalado por el artículo 16, la letra d.5 del artículo 60 y el artículo 4º transitorio del D.S. Nº 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, debiendo indicar el considerando que la contiene;
- m) Las modificaciones de que fuere objeto la RCA, debiendo señalar el número de resolución que la modifica, la fecha de la misma y el organismo que la dictó, en caso de que se trate de una resolución administrativa; o el rol de la causa, fecha y tribunal que la dicte, en el caso de que se trate de una resolución judicial. Debiendo dichos documentos cargarse en formato PDF”.

Resolución Exenta N° 1610, de 20 de diciembre de 2018, que dicta Instrucción de Carácter General sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del Sistema de RCA.

“Artículo cuarto. Obligación de remitir información para destinatarios indicados en el artículo segundo. En consideración a la necesidad de contar con la información pertinente y suficiente para cumplir con los objetos de las presentes instrucciones, se requiere a los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental, remitan a la Superintendencia del Medio Ambiente, la siguiente información:

- a) La última versión (actualizada o modificada) del o los Planes de Prevención de Contingencia y/o Emergencia con los que deban contar, de conformidad a lo establecido en la(s) respectiva(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental.

También deberán remitirse, cuando corresponda, las actualizaciones o modificaciones a los Planes de Prevención de Contingencia y/o Emergencia, que se realicen con posterioridad a la remisión de los antecedentes indicados en el inciso anterior.

En el caso indicado en el inciso anterior, toda actualización o modificación de los referidos Planes deberá estar debidamente justificada, lo cual deberá indicarse en el documento actualizado, e informarse a la Superintendencia del Medio Ambiente dentro del plazo señalado en el artículo sexto de la presente Instrucción.

b) Indicar la o las Resoluciones de Calificación Ambiental que dan origen al Plan que corresponda, especificando además el o los respectivos considerandos, párrafos o puntos que consagran la obligación.

Asimismo, en el caso de que las obligaciones asociadas se encuentren establecidas en otro documento del expediente de evaluación ambiental, estos también se deberán referenciar.

Finalmente, indicar la(s) resolución(es) respectiva(s) que, eventualmente, se pronuncie(n) sobre la(s) consulta(s) de pertinencia, o que se dicten por otro órgano de la administración del Estado que, directa o indirectamente, conlleven una actualización o modificación de aspectos o materias que sean objeto del Plan de Prevención de Contingencia y/o Emergencia, según corresponda.

c) Proveer de al menos un contacto responsable titular y uno suplente, para la comunicación y coordinación en caso de la activación del Plan que corresponda. La información de contacto deberá incluir: nombre completo, cargo dentro del proyecto o actividad, profesión u oficio, número de teléfono directo, número de celular y correo electrónico.

d) Indicar los productos, partes, obras, procesos y/o acciones del proyecto o actividad que se vinculan con las medidas contenidas en el respectivo Plan de Prevención de Contingencias y/o de Emergencia.

e) Identificar cada una de las medidas a implementar, junto con la oportunidad o evento en que deben ser implementadas, así como la duración de las mismas, según corresponda.

f) Indicar el o los componentes y subcomponentes ambientales sobre los cuales se debe aplicar cada una de las medidas identificadas. Para ello se deberá considerar lo dispuesto en la Res. Ex. N° 223/2015 de esta Superintendencia, que dicta "Instrucciones Generales Sobre la Elaboración del Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, los Informes de Seguimiento Ambiental y la Remisión de Información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental", o la que la reemplace.

g) Informar la eventual existencia de autorizaciones sectoriales que se relacionen con la aplicación del respectivo Plan de Prevención de Contingencia y/o Emergencia.

Asimismo, y de conformidad al modo y plazo de entrega de la información establecidos en los artículos quinto y sexto, inciso segundo, de la presente Instrucción, respectivamente, se deberá informar respecto de la obtención de todo permiso sectorial o de la dictación de cualquier acto administrativo que, directa o indirectamente, conlleve una modificación o actualización de los Planes de Prevención de Contingencias y/o de Emergencia.

h) Informar sobre cualquier decisión jurisdiccional que, directa o indirectamente, conlleve una modificación o actualización

	<p>de los Planes de Prevención de Contingencias y/o de Emergencia; o, en su caso, de aquellas que, eventualmente, impidan u obstaculicen la ejecución de las medidas establecidas en los mismos.</p> <p>i) Identificar y mantener actualizado en el sistema indicado en el artículo quinto posterior, el o los responsables de adoptar y/o coordinar las acciones y medidas descritas en el respectivo Plan de Prevención de Contingencia y/o Emergencia, según lo indicado en el literal c) anterior”.</p>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	<p>Incumplimiento de carácter administrativo de cumplimiento a la RCA N° 41/2007 y Res Ex. N°223 de la Superintendencia de Medio Ambiente. Dicho incumplimiento no genera efectos negativos al medio ambiente y/o a la salud de las personas.</p>
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	<p>Reporte sistemático de la información requerida por las Resoluciones Exentas N° 041 de 16 de marzo de 2007, y N° 1610 de 20 de diciembre de 2018 del centro Puerto Curtze Código 120051 a la plataforma digital SRCA de la Superintendencia de Medio Ambiente.</p>

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Reporte sistemático de los antecedentes solicitados por las Resoluciones N° 1518, de 26 de diciembre de 2013 y N° 1610 de 20 de diciembre de 2018 en la plataforma de la Superintendencia de Medio Ambiente.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

## 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
	<b>Acción</b>	No Aplica	No Aplica	<b>Reporte Inicial</b>	No Aplica	
	No Aplica			No Aplica		No Aplica
	<b>Forma de Implementación</b>					
	No Aplica					

## 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
7	<b>Acción</b>	20 de julio de 2020		<b>Reporte Inicial</b>	No Aplica	<b>Impedimentos</b>
	Solicitud de credencial de acceso al portal de la SMA.			Copia del correo electrónico solicitando credencial.		No Aplica
				<b>Reportes de avance</b>		No Aplica

	<b>Forma de Implementación</b>	Correo electrónico dirigido a la cuenta <a href="mailto:snifa@sma.gob.cl">snifa@sma.gob.cl</a>	No Aplica	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Carga de información de carácter ambiental a la plataforma SRCA de la SMA. (a la fecha no se recibe la credencial)			
			No Aplica	No Aplica

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
8	<b>Acción</b> Carga de la información en la plataforma digital SRCA de la información de carácter ambiental. Generar programa de seguimiento asociada a la RCA del centro de cultivo y su respectiva capacitación al personal responsable de los reportes.	2 meses	Programa de seguimiento creado e implementado de RCA y registro de capacitación realizada.	<b>Reportes de avance</b>	\$ 1.000	<b>Impedimentos</b>
	No aplica			<b>Reporte final</b>		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

Carga en el sistema SRCA de la información de carácter ambiental. Implementación de un programa de seguimiento a la RCA del centro y se realizara una capacitación dictada por profesionales afines (abogado y biólogo marino) al personal responsable de los reportes asociados al cumplimiento de la RCA N°041/07

Registro de carga en la plataforma digital de los antecedentes ambientales requeridos por la SMA. Registro de capacitaciones efectuadas por videoconferencias.

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	<b>Acción</b>	No Aplica	No Aplica	No Aplica	<b>Reportes de avance</b>	No Aplica
	No Aplica				No Aplica	
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>	
	No Aplica				No Aplica	

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

##### REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

<b>PLAZO DEL REPORTE</b> (en días hábiles)	<b>30</b>	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	<b>1</b>	Retiro de las estructuras de las balsas jaulas del centro de engorda de salmónidos que se encontraban parcialmente hundidas.
	<b>4</b>	Inspección del fondo marino y posterior retiro de la totalidad de los residuos y desechos sólidos en los puntos identificados en la inspección realizada por Sernapesca en fiscalización de agosto de 2017.
	<b>7</b>	Solicitud de credencial de acceso al portal de la SMA

#### 3.2 REPORTES DE AVANCE

##### REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

##### TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

<b>PERIODICIDAD DEL REPORTE</b> (Indicar periodicidad con una cruz)	<b>Semanal</b>		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	<b>Bimensual (quincenal)</b>		
	<b>Mensual</b>	X	
	<b>Bimestral</b>		
	<b>Trimestral</b>		
	<b>Semestral</b>		
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>	
	<b>2</b>	Limpieza y cosecha de cuelgas de mitílidos existentes en el centro de cultivo a objeto de bajar el peso existente para meta final. Ubicación y confirmación geográfica, mediante el replanteo de los vértices de la concesión de acuicultura.	

		Reubicación de las estructuras del proyecto fuera del área de concesión otorgada conforme a la resolución vigente.
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### 3.3 REPORTE FINAL

#### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>60</b>	<b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.</b>
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	3	Elaboración de los planes de contingencia, aprobación por la autoridad pertinente y capacitación a personal del centro de cultivo.
	5	Inspección submarina de fondo, del punto en donde fueron identificados presencia de residuos y desechos sólidos. Acreditar el estado actual de limpieza de fondo marino, mediante una inspección submarina bajo el área concesionada utilizando filmación con el objeto de generar evidencia que dicha zona se encuentra libre de residuos y desechos sólidos. En el caso que se constatare presencia de residuos o desechos, estos serán retirados y dispuestos de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente lo que será acreditado y reportado.
	6	Limpieza y cosecha de cuelgas de mitílidos existentes en el centro de cultivo a objeto de bajar el peso existente para remover y cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 letra d) del D.S. N° 320/2001.
	7	Solicitud de credencial de acceso al portal de la SMA
	8	Generar programa de seguimiento asociada a la RCA del centro de cultivo y su respectiva capacitación al personal responsable de los reportes



## 4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES																
	En Meses <input type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
3																
5																
6																
7																
8																
ENTREGA REPORTES																
	En Meses <input type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Reporte Inicial																
Reporte de avance																
Reporte Final																

Nota: El reporte será en meses.

**ANEXO I**

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

**“CENTRO DE CULTIVO PUERTO CURTZE”**

**PESCA SURIBÉRICA S.A.**

**JULIO 2020**

A continuación, se acompañan los antecedentes que acreditan algunas circunstancias de hecho que permiten acreditar la inexistencia de efectos significativos en los componentes medioambientales que pudieron verse afectados producto de las infracciones detectadas por la SMA y a partir de las cuales se formularon cargos a Pesquera Suribérica S.A., por la operación del Centro de Cultivo Puerto Curtze, mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-066-2020, de fecha 28 de mayo de 2020.

**1.-** Cotización de la empresa Sociedad Comercial e Industrial Escafandra Ltda. de fecha 23 de enero de 2019 que detalla los trabajos necesarios de realizar en el Centro de Cultivo Puerto Curtze.



Señor  
Alexis Santander  
Presente,

Por intermedio de la presente, vengo a presentar cotización: Limpieza de fondo en Bahía Curtze, ubicada en Isla Riesco,

**APORTES REALIZADOS POR EMPRESA MANDANTE**

- Alojamiento para personal de la empresa contratista en Bahía Curtze,
- Alimentación para personal de empresa contratista en Bahía Curtze,
- Boyas con flotabilidad entre 500 y 1000 kilos, cantidad suficiente para trabajos encomendados,
- Bencina para motor fuera de borda y compresor de buceo,
- Tripulación con matrícula para embarcación menor (Patrón y marino)

**APORTE EMPRESA CONTRATISTA**

- Limpieza de fondo de estructuras de pasillos metálicos y redes, pertenecientes a jaulas
- Un supervisor de tres buceos comerciales
- Pasajes aéreos,
- Traslados desde Punta Arenas a Bahía Curtze
- Bote menor con motor fuera de borda,
- Traslado de bote desde Punta Arenas a Bahía Curtze
- Análisis de riesgos realizados por Prevencionista de riesgos
- Pago de: sueldos, leyes sociales y finiquitos,
- Artículos de seguridad personal,
- Globos de levante de 1.000 kilos
- Compresor de buceo liviano
- Equipos completos de buceo,
- Filmación o fotografía submarina en la cual se demuestra limpieza de fondo,
- Administración y recursos humanos

**AREA Y ARTICULOS A LIMPIAR A LIMPIAR**

- Se realizará limpieza de fondo de estructuras de pasillos metálicos
- Se retiran redes y cables de acero de estructuras de jaulas metálicas
- Retiro de estanque de fierro
- Limpieza de fondo desde líneas de choritos hacia costa con dirección al muelle,
- Las estructuras a retirar, serán elevadas a la superficie y trasladadas a sector contiguo al muelle flotante en Bahía Curtze

### ANALISIS DE COSTO

ITAM	TOT UNIT	UNIDAD	
SUPERVISOR	\$ 3.380.000	1	\$ 3.380.000
BUZOS	\$ 3.140.000	3	\$ 9.420.000
MATERIALES VARIOS	\$ 600.000	GL	\$ 600.000
VIAJE BAHIA CURTZE.	\$ 30.000	4	\$ 120.000
CRUCE BARCAZA	\$ 25.000	4	\$ 100.000
ANALISS DE RIESGO PREVECIONISTA	\$ 250.000	1	\$ 250.000
FILMACION O FOTOGRAFIA SUBMARINA	\$ 300.000	1	\$ 300.000
ARRIENDO BOTE	\$ 300.000	1	\$ 300.000
SUB TOTAL			\$ 14.470.000
INPREVISTOS			\$ 723.500
SUB TOTAL ANTES UTILIDAD			\$ 15.193.500
UTILIDAD 30 %			\$ 4.558.050
<b>TOTAL NETO</b>			<b>\$ 19.751.550</b>
<b>IVA</b>			<b>\$ 3.752.795</b>
<b>TOTAL BRUTO</b>			<b>\$ 23.504.345</b>

Forma de pago a convenir entre empresa mandante y empresa contratista,

Esperando tener una muy buena acogida a la presente, se despide cordialmente de usted,

Francisco Carrasco W  
Gerente General  
Delfin Marino Ltda,

2.- Factura N° 243 de fecha 26 de febrero de 2019 donde consta el pago efectuado por la ejecución de los trabajos en el Centro de Cultivo Puerto Curtze.

*Pto Curtze*

R.U.T.:77.927.930- 8

**FACTURA ELECTRONICA**

**N°243**

**SOC COMERCIAL E INDUSTRIAL ESCAFANDRA LIMITADA**  
 Giro: CONTRATISTA,SERV SUBMARINOS,CONSULTORA,ARRIENDO DE MAQUINARIAS Y EQUIP  
 PC 3 KM 12,5 NORTE 3 RIO SECO- PUNTA ARENAS  
 eMail : CONTASEC@ENTELCHILE.NET Telefono : 61 696077  
 TIPO DE VENTA: DEL GIRO

S.I.I. - PUNTA ARENAS


Fecha Emision: 26 de Febrero del 2019

SEÑOR(ES): PESQUERA TRES VIENTOS S A  
 R.U.T.: 76.751.910- 9  
 GIRO: SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PESCA MARI  
 DIRECCION: OI  
 COMUNA PUNTA ARENAS CIUDAD: PUNTA ARENAS  
 CONTACTO:  
 TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	LIMPIEZA DE FONDO MARINO	1 UNID	18.763.972			18.763.972

Referencias:  
 - Orden Compra N° 69 del 2019-02-13

Forma de Pago:Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

MONTO NETO	\$	18.763.972
I.V.A. 19%	\$	3.565.155
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>22.329.127</b>

**3.-** Informe de la empresa Sociedad Comercial e Industrial Escafandra Ltda. el que contiene los detalles de los trabajos realizados en el mes de febrero de 2019 en el Centro de Cultivo Puerto Curtze, destacando la utilización de la técnica de reflotamiento y posterior arrastre y retiro de las estructuras. A su vez se detalla mediante fotografías las faenas realizadas.



**RETIRO DE ESTRUCTURAS METALICAS  
PUERTO COURTZE  
COMUNA RIO VERDE, ISLA RIESCO  
PUNTA ARENAS**

En el mes de Febrero del año 2019, se efectuó limpieza de fondo de estructuras metalizas que conformaban jaulas de cultivo de salmones que se encontraban en el fondo del lecho marino.

Primariamente se retiraron las estructuras en sectores previamente definidos por buceo y filmaciones realizadas previamente; El reflotamiento de las estructuras, se realizó por un TEAM de buzos comerciales compuestos por: Buzos, buzos de emergencia y supervisor de buceo, con equipo semi autónomo liviano; Se utilizó una embarcación con motor fuera de borda de cuatro tiempo con personal autorizado. Todos los buzos y embarcación, se encontraban con permisos vigentes y zarpes de la embarcación emanadas por la autoridad marítima competente.

El reflotamiento se realizó con globos de levante de 1.000 y 3.000 kilos, los que fueron llevados a superficie, donde se les fue amarrando diferentes boyas de entre 200 y 1.000 kilos de levante, hasta que se logró llevar a la superficie y las estructuras flotaran por sus propios medios; Una vez logrado este objetivo, las estructuras se les remolco con la embarcación menor, llegando a la más baja profundidad que se pudo acceder contiguo al muelle flotante que existe en el área; Una vez en este sector fueron amarradas a la orilla y algunas fueron dejadas en el fondo marino en este sector, dejando cabos a la orilla, así facilitar el retiro de estas por medio de un camión grúa.

Una vez terminado el recorrido en sectores pre establecido, se inspecciono por medio de buceo toda el área comprendida entre las cuelgas de coritos y la cosa, donde en cada lugar donde se encontrón estructuras metálicas, estas fueron retiradas de la misma forma descrita anteriormente.

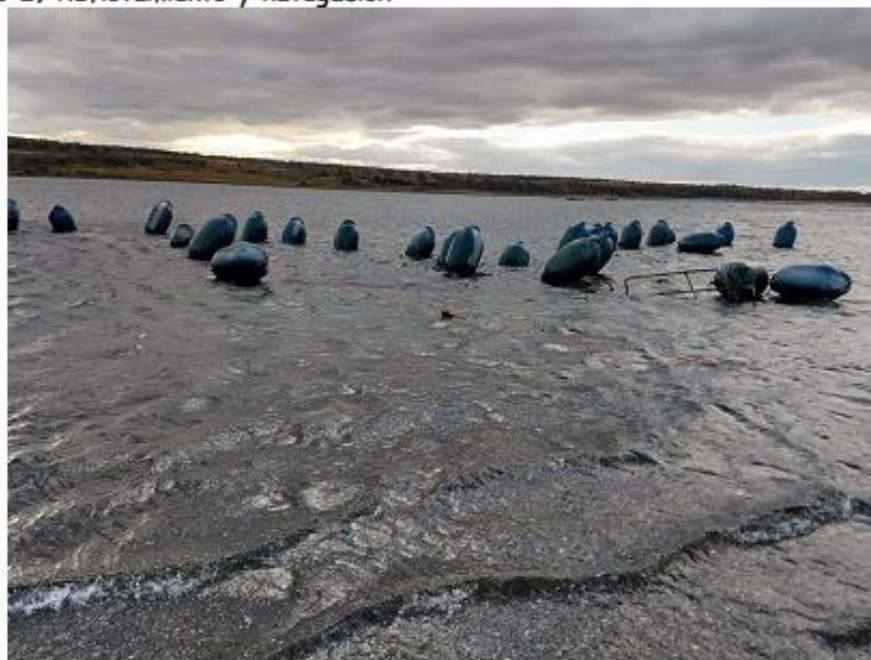
Foto 1  
Sector de retiro de estructuras metálicas.



Sector de acopio de materiales extraídos



Foto 2: Reflotamiento y navegación





Soc. Delfin Marino Ltda.



SOCIEDAD ESCAFANDRA LTDA

Foto 4; Reflotamiento y navegación



Foto 7; Reflotamiento y navegación





Foto 6; Reflotamiento y navegación



Foto 7; Reflotamiento y navegación





Foto 8; Reflotamiento y navegación



Foto 9; Reflotamiento y navegación





Foto 16; Fondeo de estructuras metálicas a orillas de mar, en lugar definido por los mandantes contiguo al muelle flotante existente, donde se puede apreciar cabos de amarre a las boyas y cabo con dirección a playa.



Foto 17; Fondeo y lugar de acopio.



---

Foto 18; Fondeo y lugar de acopio.



Foto 19; Fondeo y lugar de acopio.



Foto 22; Fondeo y lugar de acopio.



Foto 23; Fondeo y lugar de acopio.



Foto 26; Fondeo y lugar de acopio.



Foto 30; Fondeo y lugar de acopio.



Foto 32; Fondeo y lugar de acopio.



Foto 33; Fondeo y lugar de acopio.



Francisco Carrasco Weber  
Gerente General  
Escafandra Ltda

4.- Detalle de la disposición de los residuos y desechos sólidos retirados en el mes de febrero de 2019.

Imágenes satelitales de fecha 21 de julio de 2020.



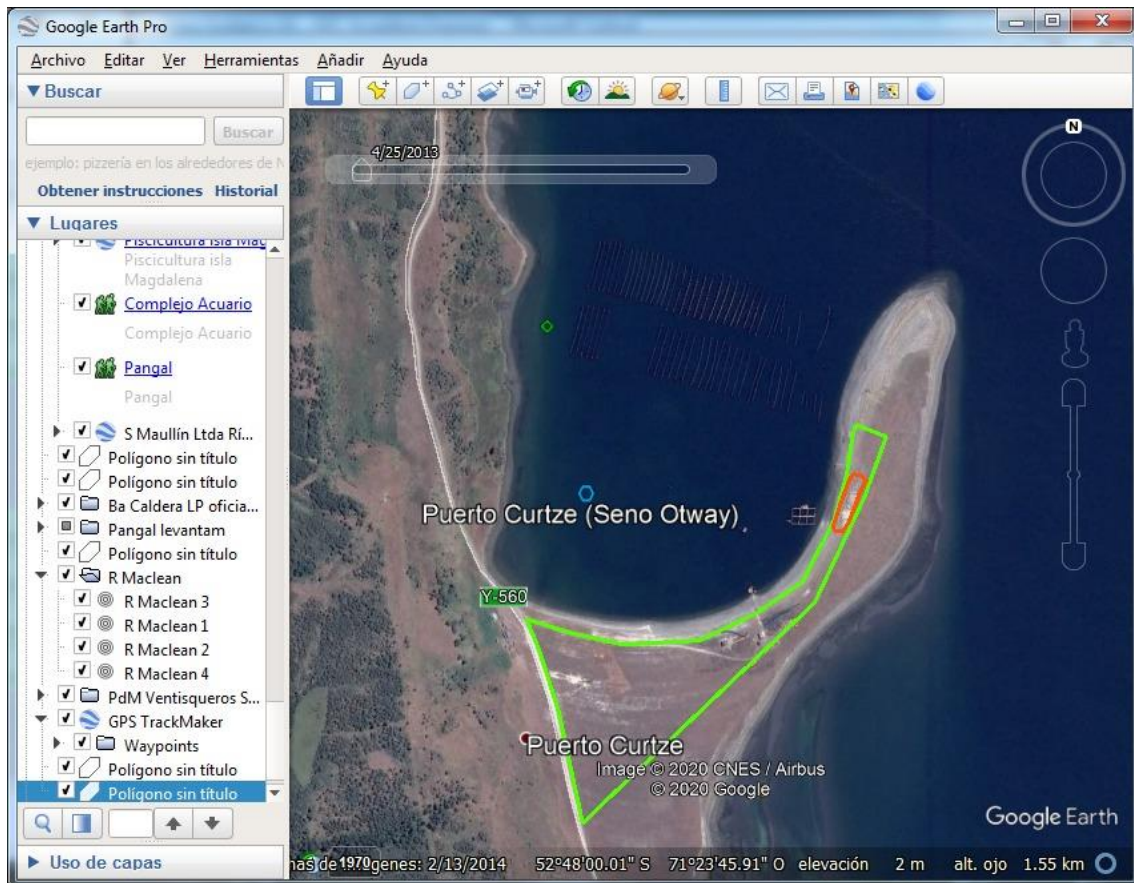
Polígono **rojo**: coordenadas de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la concesión de acuicultura.

Polígono **amarillo**: lugar de acopio de materiales (estructuras retiradas, y boyas que están con anterioridad)

Polígono **verde**: contorno referencial de la propiedad



Imagen un poco a distancia del sector Puerto Curtze donde se emplaza la concesión de acuicultura y la propiedad en tierra del titular. En dicho lugar se dispuso el retiro de los residuos y desechos sólidos.



Set de Imágenes – Resultado de la ejecución de trabajos de disposición









5.- Cotización de la empresa Sociedad Comercial e Industrial Escafandra Ltda. de fecha 20 de julio de 2020 que detalla los trabajos necesarios de realizar en el Centro de Cultivo Puerto Curtze, para efectos de cumplir con las acciones a ejecutar propuestas en el PDC.



Soc. Delfin Marino Ltda.



SOCIEDAD ESCAFANDRA LTDA

Punta Arenas, 20 de Julio del 2020

Señor  
Alexis Santander  
Presente,

Por intermedio de la presente, vengo a presentar cotización: Re posicionamiento de 66 las líneas en Bahía Curtze, ubicada en Isla Riesco,

Tiempo estimado en trabajo desde que la embarcación zarpa de Punta Arenas, hasta que retorna a puerto base, es de 6 meses,

#### APORTES REALIZADOS POR EMPRESA MANDANTE

- Coordinadas geográficas de la concesión,
- Bolas demarcatoria de delimitación de concesión marítima, para así realizar re fondeo,
- Guarda cabos y grilletes si estos son inutilizados,

#### APORTE EMPRESA CONTRATISTA Y NAVIERA

- Embarcación multi propósito (grúa, winche y cabrestante)
- Un supervisor de buceo, buzos, ayudantes, etc
- Pasajes aéreos BUZOS,
- Bote menor con motor fuera de borda,
- Petróleo para embarcación multi propósito Y camión abastecedor petróleo
- Bencina para motor fuera de borda y compresor
- Análisis de riesgos realizados por Prevencionista de riesgos
- Pago de: sueldos, leyes sociales y finiquitos,
- Artículos de seguridad personal,
- Globos de levante de 3,000 kilos
- Cabos y espías para maniobras levantar bloques de cemento,
- Compresor de buceo: liviano y mediano
- Equipos completos de buceo,
- Lanzadera de agua para excavación (Bomba y manguera de agua)
- Filmación o fotografía submarina en la cual se demuestra limpieza de fondo,
- Administración y recursos humanos

## ANALISIS DE COSTOS

### A BARCO MULTIPROPOSITO

ITEM	V.UNITARIO	UNID.	V.INSUMO
ARRIENDO DE NAVE MULTIPROPOSITO	\$ 810.000	50	\$ 40.500.000
PETROLEO	\$ 320	38000	\$ 12.160.000
TRANSPORTE CAMION PETROLEO	\$ 350.000	3	\$ 1.050.000
MATERIALES		GL	\$ 1.250.000
			INPREVISTOS 10% \$ 2.748.000
			<b>SUB TOTAL NETO \$ 57.708.000</b>

### B BUCEO

ITEM	V.UNITARIO	UNID.	V.INSUMO
TEAM DE BUCEO	\$ 420.000	50	\$ 21.000.000
PASAJES AEREOS	\$ 350.000	5	\$ 1.750.000
TRIPULACION DE BOTE (PATRON Y MARINO)	\$ 125.000	50	\$ 6.250.000
ROPA DE TRABAJO	\$ 45.000	7	\$ 315.000
ARRIENDO EQUIPOS DE BUCEO	\$ 65.000	50	\$ 3.250.000
ALIMENTACION	\$ 110.000	50	\$ 5.500.000
MATERIALES		GL	\$ 2.500.000
VENCINA COMPRESOR Y BOTE	\$ 650	1000	\$ 650.000
VIAJES CAMIONETA ISLA RIESCO	\$ 65.000	5	\$ 325.000
			INPREVISTOS 5% \$ 2.077.000
			UTILIDAD 20 % \$ 8.308.000
			<b>SUB TOTAL NETO \$ 51.925.000</b>

A	BARCO MULTIPROPOSITO	\$ 57.708.000
B	BUCEO	\$ 51.925.000
	<b>SUB TOTAL NETO</b>	<b>\$ 109.633.000</b>
	<b>IVA</b>	<b>\$ 20.830.270</b>
	<b>BTOTAL BRUTO</b>	<b>\$ 130.463.270</b>

**Nota:**

- Las líneas estarán sin colectores y/o cuelgas de coritos.
- Forma de pago, a 30 días después de entrega de informe

Esperando tener una muy buena acogida a la presente, se despide cordialmente de usted,

Francisco Carrasco W  
Gerente General  
ESCAFANDRA Ltda.

6.- Promesa de compraventa de fecha 1 de octubre de 2018 la que da cuenta el proceso existente entre las partes, y las responsabilidades adoptadas por el promitente comprador para cumplir con la normativa medioambiental, no obstante, encontrarse pendiente la transferencia de la concesión de acuicultura.

MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS  
NOTARIO INTERINO  
DÉCIMA OCTAVA NOTARIA  
SANTIAGO



Repertorio N° 16.779/2018

O.T.:525.194.- J.R. VFS.-

PROMESA DE COMPRAVENTA

CONCESION DE ACUICULTURA

PESCA SURIBÉRICA S.A.

A

PESQUERA TRES VIENTOS S.A.

En Santiago de Chile, a primero de Octubre de dos mil dieciocho, ante mí, **MARÍA LORETO ZALDIVAR GRASS**, abogada, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Interino de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, protocolizado con fecha trece de abril de dos mil dieciocho, bajo el Repertorio número cinco mil setecientos ochenta y dos / dos mil dieciocho, comparecen: **RICARDO ALFONSO CANALES UNDURAGA**, chileno, casado, abogado, )

[REDACTED] en representación de **PESCA SURIBÉRICA S.A.**, sociedad del giro pesquero, rol único tributario noventa y seis millones quinientos treinta y seis mil novecientos



20180928124409NMR





treinta guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en calle Nueva York número treinta y tres, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, como Promitente Vendedora; y por la otra, como Promitente Compradora don JORGE DANILO VESELKO JORDAN FRANULIC, chileno, casado, biólogo marino, cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED] y ALFREDO DEL TRÁNSITO VALENZUELA LEAL, chileno, casado, ingeniero pesquero, cédula de identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos en representación, según se acreditará, de PESQUERA TRES VIENTOS S.A., sociedad del giro de su denominación, que comprende el giro acuícola, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos cincuenta y un mil novecientos diez guión nueve, todos domiciliados para estos efectos en calle Veintiuno de Mayo número dos mil doscientos cinco, comuna y ciudad de Punta Arenas, de paso en esta ciudad; los comparecientes, mayores de edad, quienes habiendo exhibido sus cédulas de identidad, exponen que vienen en celebrar el contrato de promesa de compraventa de concesión de acuicultura, que consta de las siguientes estipulaciones. PRIMERO. Pesca Suribérica S.A. es titular en propiedad plena y exclusiva de una Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, ubicada en Puerto Curtze, Isla Riesco, Canal Fitz Roy, comuna de Rio Verde, provincia de Magallanes y Antártica Chilena, cuyo objeto es amparar la instalación y operación de un centro de cultivo de salmonidos y mitilidos. La concesión tiene una superficie de veinte coma dieciséis hectáreas y está delimitada por las siguientes coordenadas geográficas: Vértice



20180828124409NMR

5: Latitud, cincuenta y dos grados cuarenta y ocho minutos veinte coma treinta y ocho segundos S. Longitud, setenta y un grados veintitrés minutos treinta y nueve coma noventa y seis segundos W. Vértice B: Latitud, cincuenta y dos grados cuarenta y ocho minutos treinta y dos coma cero dos segundos S. Longitud, setenta y un grados veintitrés minutos cuarenta coma sesenta segundos W. Vértice C: Latitud, cincuenta y dos grados cuarenta y ocho minutos treinta y uno coma cuarenta y un segundos S. Longitud, setenta y un grados veinticuatro minutos diez coma cuarenta y ocho segundos W. Vértice D: Latitud, cincuenta y dos grados cuarenta y ocho minutos diecinueve coma setenta y siete segundos S. Longitud, setenta y un grados veinticuatro minutos cero nueve coma ochenta y cuatro segundos W. Esta concesión de acuicultura corresponde al código de centro número uno dos cero cero cinco uno, y se encuentra inscrita en el Registro de Concesiones de Acuicultura de cargo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con el número uno cero ocho siete dos cero uno cuatro.- La Vendedora adquirió la referida concesión mediante transferencia en su favor que se realizó en el proceso de quiebra de la fallida sociedad Salmones Glaciar de Los Andes Limitada, lo que consta en Resolución de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional número mil cuatrecientos cuarenta y cinco de fecha cuatro de octubre de dos mil cinco, publicándose el extracto de dicha resolución en el Diario Oficial con fecha diecinueve de noviembre de dos mil cinco.- Por Resolución número mil quinientos setenta y dos de dieciséis de agosto de dos mil siete, de la Subsecretaría de Marina (hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas) del Ministerio de Defensa Nacional, publicada en extracto en el



20180928124109NMR



Diario Oficial con fecha trece de octubre de dos mil siete, se autorizó a Pesca Suribérica S.A. a incorporar el cultivo de los grupos de especies salmonídeos y mitilídeos en la concesión ya individualizada. Esta Resolución tuvo como antecedente la Resolución Exenta número mil setecientos treinta y dos de siete de junio de dos mil siete, de la Subsecretaría de Pesca, que aprobó la modificación del proyecto técnico de acuicultura y cronograma de actividades hoy vigente en la concesión, presentado por Pesca Suribérica S.A. bajo Ingreso Subpesca número cinco mil cuatrocientos quince del año dos mil seis. Asimismo, el proyecto técnico fue calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta número cuarenta y uno del año dos mil siete, modificada por Resolución Exenta número sesenta y siete del año dos mil siete, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena.- En la actualidad, conforme a Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación número trece mil seiscientos veinticuatro, de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la concesión se encuentra informada como afecta a causal de caducidad por incumplimiento de niveles mínimos de operación, y el promitente vendedor ha efectuado una presentación administrativa para acreditar el cumplimiento de dichos niveles y revertir tal información, la cual se encuentra pendiente de resolución por parte de la autoridad. **SEGUNDO.** Por el presente contrato, Pesca Suribérica S.A., debidamente representada en la forma ya indicada, promete vender, ceder y transferir a Peaquera Tres Vientos S.A., la concesión de acuicultura individualizada en la cláusula anterior, para



20180928124409NMR

quien promete comprar, aceptar y adquirir para sí su representante ya individualizado en la comparecencia. **TERCERO.** El precio de la compraventa prometida es la cantidad única y total de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, en su equivalente en pesos a la fecha de la escritura de compraventa, que la Promitente Compradora pagará a la Promitente Vendedora una vez que haya sido transferida la concesión de acuicultura a nombre de la Promitente Compradora, en el Registro Nacional de Acuicultura que lleva el Servicio Nacional de Pesca. **CUARTO.** Las partes convienen como condición para la celebración del contrato prometido que la concesión de acuicultura deje de encontrarse afecta a causal de caducidad ante los registros del Servicio Nacional de Pesca o la institución que lo reemplace. Dicha condición deberá cumplirse dentro del plazo de veinticuatro meses a contar de esta fecha, plazo que podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo. Además, la promesa de compraventa se encuentra afecta a la condición resolutoria de declararse la caducidad o extinción de la concesión por la autoridad competente. **QUINTO.** La venta de la concesión de acuicultura se hará ad-corpus, en el estado en que se encuentra, debidamente inscrita en el Registro Nacional de Acuicultura que lleva el Servicio Nacional de Pesca, y en el Registro de Concesiones de Acuicultura a cargo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, libre de gravámenes y limitaciones al dominio, libre de ocupantes a cualquier título, con todas sus cuentas, derechos, patentes e impuestos al día, con excepción de las patentes de acuicultura devengadas y no vencidas a



20180928124409NMR



esta fecha, que serán de cargo de la Promitente Compradora. Se deja constancia que en la venta se incluye la biomasa existente en la concesión junto con las líneas de cultivo instaladas actualmente, número de boyas y fondeos totales existentes en la misma, detallado en informe de muestreo que se protocoliza con esta misma fecha y número de repertorio. **SEXTO.** Todos los gastos de notaría y de registro e inscripciones que correspondan al contrato prometido, serán pagados por la Promitente Compradora. Los gastos de este instrumento serán pagados por ambas partes, por mitades. **SÉPTIMO.** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia. **PERSONERÍAS.** La personería de don **RICARDO ALFONSO CANALES UNDURRAGA** para representar a **PESCA SURIBÉRICA S.A.** consta en la escritura pública de fecha dieciocho de diciembre de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La personería de los señores **JORGE DANILO VESELKO JORDAN FRANULIC** y **ALFREDO DEL TRÁNSITO VALENZUELA LEAL** para representar a Pesquera Tres Vientos S.A. consta en la escritura pública de fecha doce de enero de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Harnaxbal. Las personerías antes señaladas no se insertan a petición expresa de los comparecientes. Minuta redactada por los abogados Manuel Bulnes Ossa y Eugenio Collados Henriksen. En comprobante y previa

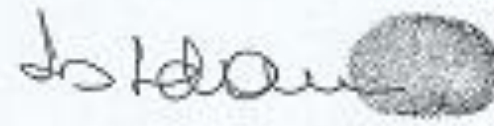


20180928124409NMR



lectura, firman los comparecientes con el Notario que autorizo. Se da copia. Doy fe.

1)   
RICARDO ALFONSO CAVALES UNURRAGA  
p.p. PESCA SURIBERICA S.A.

2)   
JORGE DANILO VESELKO JORDAN FRASULIC  
p.p. PESQUERA TRES VIENTOS S.A.

3)   
ALFREDO DEL TRÁNSITO VALENZUELA LEAL  
p.p. PESQUERA TRES VIENTOS S.A.




Repertorio : 16.779  
J. Registro : VFS  
N° de Firmas : 3  
N° de Copias : 3  
O.T. N° : 535.194



7.- Cotización de la empresa Acuasesorías Ltda. para la implementación de los planes de contingencias exigidos en el hecho descrito como N° 2 de los cargos.



COTIZACIÓN N° 20.07.2020

**APOYO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO AMBIENTAL PARA LA ACUICULTURA (RAMA).**

Fecha	15 de julio de 2020
Mandante	Pesca Suriberica S.A
Contacto	Sr. Jorge Jordan Franulic Correo electrónico: [REDACTED]
Responsable legal	Marcelo Campos Larrain Teléfono: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]
Encargado del trabajo	Juan Francisco Toro Garrido Teléfono: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]
Tipo de trabajo	Apoyo técnico y jurídico para la elaboración de los planes de contingencia para centros de cultivo de recursos hidrobiológicos, conforme a las disposiciones del Reglamento Ambiental para La Acuicultura (RAMA).

**Propuesta Técnica:**

Conforme a lo solicitado, se ha preparado la presente propuesta para entregar al mandante apoyo técnico y jurídico en la elaboración de los planes de contingencia que deben tener los centros de cultivo conforme al artículo 5 del Reglamento Ambiental para La Acuicultura; D.S. (M) N° 320 de 2001 y sus modificaciones. Esto para el centro de cultivo que la empresa posee conforme a la Resolución (M) N° 1392 de 1995, código SIEP N° 120051, ubicada en Puerto Curtze, Isla Riesco, Canal Fritz Roy, comuna de Río Verde, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Dicho artículo indica que: *"Todo centro debe disponer de un plan de acción ante contingencias, que establezca las acciones y responsabilidades operativas en caso de ocurrir circunstancias susceptibles de provocar efectos ambientales negativos o adversos."*

Los planes de contingencia mínimos que la empresa debe mantener en el centro de cultivo corresponden a los siguientes:

- Temporales
- Terremotos



- Mortalidades masivas e imposibilidad de operación de los sistemas o equipos utilizados para la extracción de la mortalidad
- Enmalle de mamíferos marinos,
- Choque de embarcaciones con los módulos de cultivo,
- Pérdidas accidentales de alimento, de estructuras de cultivo u otros materiales
- Florecimientos algales nocivos,
- Pérdida, desprendimiento o escape de recursos en cultivo.

En la elaboración de cada plan de acción ante contingencias debe considerarse, al menos, el tipo de contingencia, la especie en cultivo, el ambiente en el que se desarrolla y las posibles consecuencias que se generen.

Las actividades a realizar serán las siguientes:

- Recopilación y análisis de antecedentes del centro de cultivo de interés.
- Análisis de la normativa vigente.
- Apoyo técnico y jurídico en la elaboración de los planes de contingencia
- Revisión técnica y jurídica de los planes de contingencia.
- Apoyo en la carga de los planes de contingencia que correspondan, en el Sistema Digital que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura tiene para estos efectos.

#### Propuesta Económica:

Cuotas	Glosa de factura	Monto	Condiciones de pago
1	Apoyo técnico y jurídico para elaboración de planes de contingencia. Parte 1	40 UF	Monto a todo evento, a pagar en una cuota al momento de contratar los servicios.
2	Apoyo técnico y jurídico para elaboración de planes de contingencia. Parte 2	40 UF	Monto a todo evento, a pagar en una cuota al momento de aprobación de los planes por parte de Sernapesca.

*Acuasesorías Ltda, Julio de 2020*

**Punta Arenas, 21 de julio de 2020.**